



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Al contestar refiérase a: **ID-118098**

AS-AOPER-0084-2024

15 de julio de 2024

Doctor

Alexander Sánchez Cabo, gerente a.i.

GERENCIA MÉDICA-2901

Máster

Gabriela Artavia Monge, gerente a.i.

GERENCIA ADMINISTRATIVA-1104

Licenciado

Luis Diego Calderón Villalobos, gerente a.i.

GERENCIA FINANCIERA-1103

Estimado (a) señor (a):

ASUNTO: Oficio de Asesoría referente a la implementación del “Reglamento para la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas y metodología de pago por resultados”, y la metodología “Modelo de Costeo Unitario Máximo de Cobertura para la Atención en Salud Ajustado al PIB” (CUMCAS-PIB).

Esta Auditoría en cumplimiento del Programa de Actividades Especiales consignado en el Plan Anual Operativo 2024, y con fundamento en los artículos 21 y 22 de la Ley General de Control Interno, procede a asesorar sobre la implementación del “Reglamento para la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas y metodología de pago por resultados”, y la metodología “Modelo de Costeo Unitario Máximo de Cobertura para la Atención en Salud Ajustado al PIB (CUMCAS-PIB)”, a fin de que sea valorado para la toma de decisiones y acciones preventivas y correctivas que le competen realizar a la Administración Activa para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno en esa materia.

En ese sentido, este Órgano de Control y Fiscalización, conoció que mediante el acuerdo segundo, del artículo 5°, de la sesión No. 9333, celebrada el 11 de mayo de 2023, la Junta Directiva aprobó el informe¹ denominado: “Ruta para avanzar en la gestión de las Listas de Espera y gestión del Recurso Humano Especializado en Salud”, en el cual se establecen acciones para el abordaje de las listas de espera, encontrándose entre las propuestas inmediatas a realizar; la revisión y actualización de la regulación sobre el pago por destajo o por procedimiento, incluyendo los costos por intervención.

En línea con lo anterior, en el artículo 2°, de la sesión No. 9406, celebrada el 8 de febrero de 2024, la Junta Directiva aprobó el “Reglamento para la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas GA-DAGP-ADAPS-RE-001|GM-UTLE-RE-001”, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en el alcance No. 39, del 29 de febrero de 2024. Asimismo, esta Auditoría tuvo conocimiento de la propuesta de “Metodología CUMCAS-PIB para la estimación de las modalidades de pago por resultados en la CCSS sobre el recurso humano considerado crítico para la prestación continua y sostenible de servicios de salud”.

Producto del análisis efectuado por esta Auditoría Interna al “Reglamento para la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas”, así como a la Metodología CUMCAS-PIB, se exponen a continuación aspectos que se sugiere sean considerados en la implementación del citado reglamento y de la metodología, en aras de fortalecer los mecanismos de control interno.

¹ Mediante el artículo 2°, de la sesión No. 9323, celebrada el 30 de marzo de 2023, la Junta Directiva conformó una Comisión con miembros de ese Órgano Colegiado, a fin de que presentaran una propuesta de ruta para avanzar en listas de espera y especialistas. Al respecto, en la sesión No. 9333, se conoció el oficio SJD-CJD-0002-2023, el cual contiene la propuesta de ruta requerida.

1. Sobre la implementación del “Reglamento para la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas”.

El “Reglamento para la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas”, aprobado por Junta Directiva en el artículo 2° de la sesión No. 9406, entró en vigor a partir del 29 de febrero de 2024, fecha en que fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

Al respecto, para la implementación de las regulaciones establecidas en el reglamento de marras, es relevante que la Administración Activa valore establecer acciones tendientes a asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en ese cuerpo normativo. En ese sentido, es importante que entre las acciones a desarrollar, se considere al menos lo siguiente:

- **De la implementación de la modalidad de pago excepcional por resultados para el abordaje de las listas de espera.**

El numeral 4° del citado reglamento, establece que para la activación de la modalidad de pago extraordinario por resultados, son *“las Direcciones Generales del establecimiento de salud y la Dirección de Red Integrada de Prestación de Servicios de Salud (DRIPSS) correspondientes, las encargadas de activar las modalidades de pago extraordinario por resultados, respondiendo a las alertas de espera establecidas en el plan de riesgos desarrollado por la Unidad Técnica de Listas de Espera (...) Para implementar la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas, la unidad de atención en salud responsable de la alerta debe solicitar el aval a la Unidad Técnica de Listas de Espera, según el mecanismo que esa dependencia disponga para los efectos, los cuales serán comunicados a través de los medios oficiales de la Institución. Para mejor proceder, el establecimiento de salud deberá asignar a un gestor médico local que funja como enlace con el gestor médico de la Unidad Técnica de Listas de Espera. Dichas personas trabajadoras estarán capacitadas en la gestión de la capacidad resolutoria de su unidad programática, y serán los encargados de facilitar y orientar el proceso de activación de la modalidad de pago por resultados, dando seguimiento a su implementación, cumplimiento y resultados”*.

En ese sentido, esta Auditoría conoció que mediante el oficio GM-8458-2024, del 14 de junio del 2024, el Dr. Alexander León Sánchez Cabo, en calidad de gerente médico, comunicó el “Lineamiento integral para la implementación del Reglamento de modalidad de Pago excepcional por Resultados en la Unidades de Prestación de Servicios de Salud”, donde se operativiza la aplicación del “Reglamento para la Modalidad de Pago Excepcional por Resultados” en todas las unidades de prestación de atención en salud de la CCSS, siendo que estas disposiciones regulan el flujo de proceso para la activación de las jornadas de pago excepcional por resultados, la cual consta de tres fases: estructuración e identificación de alarmas, notificación de alarmas y aprobación de jornadas de pago por resultados y la elaboración de estrategias de solución.

Sin embargo, en atención a lo establecido en el artículo 4° del reglamento de marras, es imprescindible que la UTLE defina y oficialice a través de los medios de comunicación institucional, el plan de riesgos o protocolo el cual estipule, los indicadores para que los establecimientos de salud, activen ante esa Unidad Técnica de Listas de Espera, las alertas según la cantidad de pacientes que se encuentran a la espera de ser atendidos para una intervención quirúrgica, de diagnóstico o de consulta externa.

Asimismo, es conveniente que la Gerencia Médica implemente un programa de capacitación continuo a las personas trabajadoras que se designen como enlaces o gestores médicos locales en los diferentes establecimientos de salud, con el propósito de que puedan analizar la capacidad resolutoria de la unidad, activar la modalidad de pago por resultados, y efectuar el seguimiento respectivo, en aras de monitorear la implementación, el cumplimiento y los resultados de esa modalidad de remuneración extraordinaria.

- **Del recurso humano que participa en la modalidad de pago excepcional por resultados**

El artículo 10 del reglamento de cita, indica que: *“pueden participar en la modalidad de pago excepcional por resultados únicamente las personas trabajadoras de la Caja Costarricense de Seguro Social, que de conformidad con el criterio técnico que emita la Unidad Técnica de Listas de Espera y la Dirección de Administración y Gestión de Personal sean clasificados como recurso humano crítico”,* siendo que el artículo 2 del reglamento, define recurso humano crítico en salud al *“recurso humano que determine en un momento específico la Institución, bajo criterios técnicos fundamentados, como escaso o de difícil reclutamiento, necesario para garantizar la atención oportuna de las personas en una intervención de salud específica y que, por lo tanto, limita o compromete la continuidad de la prestación de los servicios en la Caja Costarricense de Seguro Social. La metodología para definir el recurso humano crítico es desarrollada y aplicada por la Dirección de Administración y Gestión de Personal y Unidad Técnica de Listas de Espera (...)”*.

En ese sentido, el “Lineamiento integral para la implementación del Reglamento de modalidad de Pago excepcional por Resultados en la Unidades de Prestación de Servicios de Salud”, comunicado mediante el oficio GM-8458-2024, señala que, *“en el tanto la Dirección de Administración y Gestión de Personal, defina en conjunto con la Unidad Técnica de Listas de Espera la metodología para determinar el recurso humano crítico, corresponderá a la Gerencia Médica determinar dicho recurso”*.

Al respecto, es fundamental que la Dirección de Administración y Gestión de Personal y la Unidad Técnica de Listas de Espera (en adelante UTLE), establezcan los criterios para la definición del recurso humano crítico que participaría en la modalidad de pago por resultados según la intervención a realizar en el abordaje de las listas de espera, fundamentada bajo criterios técnicos, que consideren aspectos como el difícil reclutamiento del puesto para realizar una intervención.

Además, estos criterios deberán ser oficializados a través de los medios de información institucionales.

- **Del contrato para laborar bajo la modalidad de pago excepcional por resultados.**

El artículo 11 “Sobre la suscripción de un acuerdo con el personal participante”, señala que *“el director general del establecimiento de salud, debe suscribir un acuerdo con cada persona trabajadora que se acoja a la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas”*.

En ese sentido, el “Lineamiento integral para la implementación del Reglamento de modalidad de Pago excepcional por Resultados en la Unidades de Prestación de Servicios de Salud”, comunicado mediante el oficio GM-8458-2024, señala que, *“(...) La Dirección Médica deberá firmar los acuerdos “Oferta y compromiso de resolución de listas de espera entre establecimiento de salud- UTLE y certificación de capacidad instalada” y “Acuerdo voluntario para compromiso de cumplimiento según art 12 del Reglamento de la Modalidad de Pago Excepcional por Resultados para la atención oportuna de las personas” con los profesionales y técnicos considerados críticos en la prestación de los servicios sean locales o procedentes de otras unidades programáticas, teniéndolos listos para cualquier activación. Dichos contratos serán suministrados por la Unidad Técnica de Listas de Espera a cada unidad de prestación de servicios para su firma. Cada unidad tendrá la obligación de resguardar el original del acuerdo. Cuando se active una alarma que promueva la ejecución del acuerdo, será responsabilidad del director general del centro realizar una declaración jurada señalando que dichos acuerdos se encuentran vigentes para la puesta en marcha de la jornada excepcional de pago por resultados respectiva.”*

En aras de cumplir con lo dispuesto en el citado artículo, es necesario que el contrato que la UTLE elabore, se estandarice el formato en las unidades locales, a fin de que sea suscrito entre la Dirección General de la unidad y el funcionario que participa en la modalidad de pago excepcional por resultados. Dicho contrato al menos, debe detallar el pago respectivo por intervención sanitaria acordado para el colaborador, así como los compromisos de cumplimiento con calidad del trabajo a ejecutar.

Además, se debe definir la instancia encargada de resguardar estos documentos, así como de monitorear la suscripción oportuna de estos contratos.

- **De los montos a cancelar a las personas trabajadoras que participen en la modalidad de pago excepcional por resultados.**

El numeral 13 “Sobre la forma de pago”, estipula que, *“la modalidad de pago excepcional se cancela por medio de un monto único definido por la Caja Costarricense de Seguro Social para cada intervención sanitaria que realice la persona trabajadora fuera de la jornada ordinaria, según la atención de alertas de espera asignadas a esta modalidad en un momento determinado. Dicho pago queda sujeto a los resultados de la intervención realizada según lo disponga la Unidad Técnica de listas de Espera y los controles de calidad que establezca para garantizar la atención oportuna de las personas a través de esta modalidad de pago. La Gerencia Médica y la Unidad Técnica de Listas de Espera, son las responsables de definir los montos correspondientes a las intervenciones que se realicen bajo estas modalidades, salvaguardando la competitividad de mercado, respetando el marco de legalidad correspondiente y garantizando la continuidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios, contarán con el apoyo de la Gerencia Financiera y de la Gerencia Administrativa (...) La Gerencia Médica y la Unidad Técnica de Listas de Espera, con el apoyo de la Gerencia Financiera y de la Gerencia Administrativa, deben realizar como mínimo una revisión anual de los montos establecidos para esta modalidad de pago excepcional, las cuales serán aprobadas según las posibilidades financieras de la Institución en el momento. Corresponde a la Junta Directiva la aprobación de los montos respectivos, mismos que serán susceptibles del rebajo de las cargas sociales y tributarias de ley. La Gerencia Médica es la responsable de comunicar los montos aprobados por parte de la Junta Directiva, a través de los medios oficiales institucionales”.*

Respecto a los montos a cancelar a las personas trabajadoras, es relevante que la Gerencia Médica, la UTLE y demás instancias que participen en este proceso, gestionen la definición de esos montos previo a que se apruebe el uso de esta modalidad de pago excepcional en las especialidades donde se realizará la intervención y/o procedimiento de abordaje de las listas de espera en las unidades locales; para lo cual se considera necesario que se presente la propuesta de los montos a cancelar por procedimiento y/o intervención ante la Junta Directiva para su respectiva aprobación.

Asimismo, la Gerencia Médica debe efectuar las acciones correspondientes, a fin de informar por medio de los canales oficiales, sobre los montos establecidos para cada procedimiento diagnóstico o quirúrgico, siendo que se deben establecer los mecanismos de control y seguimiento adecuados que garanticen la revisión anual de los montos a pagar según sea la intervención.

- **Del trámite para la remuneración de la modalidad de pago excepcional por resultados:**

El artículo 14 “Sobre el trámite de pago”, indica que *“la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas debe ser computado por la administración local de forma mensual y cancelado a la persona trabajadora a los 45 días siguientes de su reporte, conforme con las fechas de cierre de planilla establecidas para tales efectos, con los controles respectivos”.*

Al respecto, es necesario que la Gerencia Médica y la UTLE, con apoyo de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, regulen sobre la documentación que se debe facilitar a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos (en adelante UGRH), para el respectivo trámite de pago de esta modalidad excepcional de remuneración para el abordaje de las listas de espera.

Además, se debe establecer el procedimiento que deben efectuar las UGRH para gestionar la remuneración de esta modalidad excepcional de pago por resultados, con el propósito de estandarizar la forma de trámite de pagos, así como los mecanismos de control que deben implementarse en cada establecimiento de salud. Lo anterior, sin menoscabo de la capacitación que se realice a esas UGRH para la gestión de trámite de pagos que deben efectuar, a fin de asegurar el pago oportuno a las personas trabajadoras que participan en cada intervención o procedimiento médico.

- **De las prórrogas de ejecución de la modalidad de pago excepcional por resultados.**

El artículo 8 “Sobre el plazo de ejecución de la modalidad de pago excepcional por resultado y sus prórrogas”, establece que: *“La modalidad de pago excepcional por resultado que sea aprobada tendrá como plazo máximo de ejecución 6 meses (...) Según lo determine la alerta de espera, (...) podrá prorrogarse hasta por 3 períodos similares, con base en el análisis técnico y las consideraciones que realice la Unidad Técnica de Listas de Espera, siguiendo la normalización establecida. La Unidad Técnica de Listas de Espera es la responsable de definir los procedimientos a seguir en referencia a la solicitud de prórrogas, comunicando lo que corresponda a través de los medios de comunicación oficiales de la Institución.”*

En ese sentido, la Gerencia Médica debe mantenerse vigilante de que la UTLE, defina el procedimiento que las unidades institucionales deben seguir para solicitar la (s) prórroga (s) de ejecución de la modalidad de pago excepcional por resultados. Además, se debe garantizar que dicho procedimiento se divulgue oportunamente por los canales oficiales de comunicación establecidos en la Institución.

Adicionalmente, la Gerencia Médica y la UTLE deben implementar los mecanismos de control y monitoreo adecuados que permitan brindar seguimiento el impacto en la atención de las listas de espera en cada unidad donde se habilite esta modalidad de pago excepcional por resultados, garantizando la eficacia y eficiencia en esta gestión.

- **De los recursos para la ejecución de la modalidad de pago excepcional por resultados.**

Para la atención de la modalidad de pago excepcional por resultados, el artículo 15 del Reglamento de marras establece que *“la Gerencia Médica con el concurso de sus instancias técnicas, estimará el monto requerido para atender la modalidad de pago excepcional por resultados, tramitando lo correspondiente ante la Gerencia Financiera, entidad responsable de efectuar el análisis de factibilidad financiera y determinar el presupuesto necesario para atender lo dispuesto por medio del fondo especial, considerando los aspectos técnicos contenidos en la propuesta, la disponibilidad de recursos y las prioridades institucionales (...) Los recursos necesarios para la ejecución de la modalidad de pago excepcional por resultados, se debe cargar a la partida presupuestaria correspondiente de cada establecimiento de salud según lo definido por la Institución. Es responsabilidad absoluta del director general y la Dirección Administrativa-Financiera del establecimiento de salud, la gestión y ejecución de dichos fondos en los plazos y condiciones establecidas.”*

Al respecto, es importante que la Gerencia Médica y la UTLE establezca los mecanismos de control pertinentes, a fin de asegurar la existencia institucional de los recursos financieros requeridos para la ejecución de la modalidad de pago excepcional por resultados en los establecimientos de salud.

Adicionalmente, la Gerencia Médica, la UTLE, las Direcciones Integradas de Red, así como los directores médicos y Administrativos-Financieros, deben garantizar la disponibilidad oportuna de los insumos, equipos y recursos, mediante las coordinaciones que sea necesarias para la ejecución en cada unidad local de esta modalidad extraordinaria de pago.

- **De las disposiciones transitorias del Reglamento.**

El artículo 28 del “Reglamento para la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas y metodología de pago por resultados”, estipula que *“los proyectos en curso o que hayan sido aprobados antes de la publicación de este reglamento por medio del “Instructivo Modalidad de Pago Excepcional para la Realización de Jornadas De Producción” (...) deben ser ejecutados según lo señalado en la norma indicada hasta por un periodo de seis meses, prorrogables hasta por seis meses más, en el tanto se realizan las gestiones por parte de las instancias competentes para la implementación del presente Reglamento para los proyectos subsecuentes. Una vez vencido el plazo y su prórroga, mediante acuerdo de Junta Directiva se deroga oficialmente el documento en mención, quedando únicamente vigente para su aplicación el presente reglamento como mecanismo normativo para atender los tiempos y listas de espera excedidos por medio de la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas.”*



De lo expuesto, es necesario que la Gerencia Médica y la UTLE, dispongan de los mecanismos pertinentes para controlar las fechas de vigencia de los proyectos de listas de espera autorizados previo a la entrada en vigor del “Reglamento para la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas y metodología de pago por resultados”, con el propósito de cumplir con el Transitorio del citado reglamento.

Aunado a lo anterior, es importante que los mecanismos de control implementados, permitan determinar la disponibilidad presupuestaria para el pago de las jornadas de producción autorizadas previo a la vigencia del Reglamento de marras, así como para el pago del tiempo extraordinario ejecutado bajo la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas.

2. Sobre la “Metodología CUMCAS-PIB para la estimación de las modalidades de pago por resultados en la CCSS sobre el recurso humano considerado crítico para la prestación continua y sostenible de servicios de salud”.

El documento denominado “Metodología CUMCAS-PIB para la estimación de las modalidades de pago por resultados en la CCSS sobre el recurso humano considerado crítico para la prestación continua y sostenible de servicios de salud - Versión 1.3” (en adelante CUMCAS-PIB), define a esta metodología como:

“El Costo Unitario Máximo para Atención en Salud basado en el PIB del país, aplicable en este caso a Recurso Humano (CUMCAS-PIB/Recurso Humano) es un indicador financiero compuesto derivado del PIB Per cápita anual del país (...) establece un costo de inversión máximo que equivale al costo mayor por minuto que la organización podría pagar al perfil de colaborador más alto de la organización que ejecuta una tarea de complejidad baja en una jornada ordinaria. A partir de este monto por minuto se hace un ajuste con los siguientes factores: jornada, complejidad y tiempo de la intervención. La fórmula plantea a su vez una estrategia de competencia de mercado que resulte atractiva salarialmente al recurso humano crítico respondiendo a su vez a la demanda y oferta existente en el mercado de salud.

De esta forma, para el establecimiento de este indicador se consideró la siguiente fórmula:

$$\begin{array}{l}
 \text{CUMCAS-PIB RRHH} \\
 \text{US\$}
 \end{array}
 =
 \frac{
 \begin{array}{l}
 \text{PIB Per Cápita del país US\$} \\
 \text{Indicador VAB de la Inversión en Salud sobre el PIB en la cadena de valor global}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \% \text{ Gasto en Salud del país} \\
 \text{X}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \% \text{ Cobertura del Sistema de Salud} \\
 \text{X}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \% \text{ Inversión en RRHH del presupuesto anual de la organización de salud} \\
 \text{X}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \text{Promedio de Minutos de atención brindados por asegurado} \\
 \text{X}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \text{Factor de Control de la oferta de atenciones en Salud} \\
 \text{X}
 \end{array}
 \dots$$

En ese sentido, producto de ese modelo matemático, se obtiene que el indicador CUMCAS-PIB para el 2024, es de ₡595.48 (quinientos noventa y cinco colones con 48/100) (incluye cargas sociales), siendo este monto el costo por minuto que la institución pagaría a las personas trabajadoras por ejecutar una intervención médica, tal como se expone a continuación:

$$\begin{array}{l}
 \text{CUMCAS-PIB RRHH 2024}
 \end{array}
 =
 \frac{
 \begin{array}{l}
 \text{₡8,038,809.4} \\
 \text{1.2}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \text{7.3\%} \\
 \text{X}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \text{91\%} \\
 \text{X}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \text{37.3\%} \\
 \text{X}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \text{721.1} \\
 \text{X}
 \end{array}
 \times
 \begin{array}{l}
 \text{1.79} \\
 \text{X}
 \end{array}
 =
 \begin{array}{l}
 \text{₡418.38} \\
 \text{sin cargas sociales} \\
 \text{incluidas} \\
 \text{₡595.48} \\
 \text{con cargas sociales}
 \end{array}
 \dots$$

A partir de este monto por minuto, se hace un ajuste con los siguientes factores: jornada, complejidad y tiempo de la intervención².

² Para mayor detalle referirse al Anexo 1.

Producto de la revisión efectuada por esta Auditoría respecto a lo actuado por la Administración Activa para el establecimiento de la metodología de marras, se consideró relevante que, para la implementación de esta modalidad de remuneración extraordinaria, se valoren los siguientes aspectos:

2.1. De la viabilidad financiera para la implementación de la metodología CUMCAS-PIB.

Mediante el oficio GF-2979-2023, del 3 de agosto de 2023, la MAFF. Gabriela Artavia Monge, en calidad de gerente financiera, informó al Dr. Marino Ramírez Carranza, exgerente médico, sobre los criterios emitidos por la Dirección Financiero Contable³ y la Dirección de Presupuesto⁴, respecto a la propuesta del modelo CUMCAS-PIB, destacando entre las observaciones emitidas por esas instancias que: el modelo salarial se había desarrollado en dólares, sin embargo, los ingresos de la institución son recibidos en colones, razón por la cual las remuneraciones no pueden realizarse en una moneda distinta a los colones. Asimismo, se indicó que la propuesta no estipulaba el costo total, lo cual impide realizar un análisis de viabilidad financiera de este modelo de remuneración. Además, señaló que se debe aclarar si la viabilidad financiera de esta propuesta debe ser realizada por la Dirección Actuarial y Económica, y no por la Gerencia Financiera, a la luz de lo estipulado por la Junta Directiva en el acuerdo segundo del artículo 15 de la sesión 9342, celebrada el 08 de junio de 2023.

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2023, a través de la misiva GF-4870-2023, la MAFF. Artavia Monge, emite criterio al Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente médico, sobre la propuesta de Modelo CUMCAS-PIB, señalando lo siguiente:

“(...) es necesario disponer de un estudio técnico del impacto financiero de la implementación de la Metodología, a través del nuevo reglamento, no obstante, para la realización de dicho estudio es necesario contar con elementos que ya han sido definidos y comunicados tanto por este despacho, como por la Dirección de Presupuesto, en las misivas GF-DP-2423-2023 de fecha 04 de octubre de 2023, GF-4719-2023 del 04 de noviembre de 2023, GF-4308-2023 de fecha 09 de noviembre de 2023 y GF-4654-2023 del 29 de noviembre de 2023, en las cuales se requirió la siguiente información:

- Alcance, objetivos y metas de la propuesta.
- Detalle de las estrategias y actividades que se están planteando para la atención de este acuerdo, así como la hoja de ruta.
- Programación de las actividades (cronograma, detalle por centros de salud o bien según la clasificación realizada por la Gerencia Médica).
- Detalle de la estimación de presupuesto para las diferentes actividades de la propuesta (indicar monto distribuido por subpartida y año)
- Período de ejecución, inicio y fin en el que se desarrollará el proyecto.
- Resultados y beneficios esperados.

(...) para el abordaje de listas de espera en la Caja Costarricense de Seguro Social, la institución dispone de la subpartida presupuestaria 2043, la cual para el período 2024 incorporó en el Proyecto Plan Presupuesto 2024 un monto total de 26,705 millones de colones, solicitada por la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE) (...).”

En línea con lo anterior, la Ing. María de los Angeles Gutiérrez Brenes, MBA; en calidad de gerente de infraestructura y tecnologías, con recargo de la Gerencia Financiera, mediante el oficio GF-4934-2023, del 18 de diciembre de 2023, emitió criterio respecto al modelo CUMCAS-PIB, para lo cual indicó -en lo que interesa- que la metodología para el cálculo del indicador se presentó en colones y no en dólares, subsanando la observación señalada en el oficio GF-2979-2023. Asimismo, la Ing. Gutiérrez Brenes señaló que, *“la institución dispone de la subpartida presupuestaria 2043, la cual para el período 2024 incorporó en el Proyecto Plan Presupuesto 2024 un monto total de 26,705 millones de colones, solicitada por la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE).”*

³ Oficio GF-DFC-1625-2023/DFC-ACC-1233-2023, de fecha 01 de agosto.

⁴ Oficio GF-DP-1758-2023, de fecha 31 de julio de 2023.

De lo expuesto, determinó esta Auditoría que la Gerencia Financiera, emitió observaciones para el establecimiento de la Metodología CUMCAS-PIB, sin embargo, no se acreditó por parte de esa instancia la viabilidad financiera institucional de implementar este modelo de remuneración extraordinaria.

En ese contexto, el Lic. Wálter Campos Paniagua, director de Administración y Gestión de Personal, mediante el oficio GA-DAGP-2222-2023, del 19 de diciembre de 2023, informó al Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente médico, sobre los resultados del análisis efectuado por esa instancia al Modelo CUMCAS PIB RRHH, señalando que *“desde el ámbito de competencia de esta Dirección de Administración y Gestión de Personal, los cambios referidos, no impactan de forma directa la gestión de Recursos Humanos, sino que este aspecto debe ser respaldado por criterios presupuestarios y actuariales (...) se recomienda a esa estimable Gerencia Médica en conjunto con la Unidad Técnica de Listas de Espera, realizar las gestiones pertinentes para garantizar la sostenibilidad financiera del modelo (...)”*

Por su parte, el Lic. Andrey Quesada Azucena, subdirector, la Licda. Dylana Jiménez Méndez, jefe a.i del Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, así como el Lic. Ricardo Luna Cubillo, abogado, todos de la Dirección Jurídica, mediante el oficio GA-DJ-01159-2024, del 7 de febrero de 2024, informaron los resultados de la revisión efectuada por la Dirección Jurídica a la propuesta de Modelo CUMCAS-PIB, señalando -en lo que interesa- lo siguiente:

(...) en virtud de que la Gerencia Financiera no expresó criterio respecto de la viabilidad financiera del modelo de pago “CUMCASPIB/RRHH en la CCSS” ni de la propuesta reglamentaria, esta Dirección Jurídica por correo electrónico del 19 de diciembre de 2023, dirigido a la Dra. Pamela Aguilar Calderón, Asesora de la Gerencia Médica, resaltó la circunstancia de que la Gerencia Financiera lo que expresa en el mencionado oficio GF-4934-2023 es un “aval”, es decir, no se aprecia un criterio técnico que dé cuenta de la viabilidad financiera de dicho modelo (...) Ante dicha gestión, la Licda. Marcela Quesada Fallas, Jefe de Área de Sede de la Gerencia Financiera, por correo electrónico del 19 de diciembre de 2023 (no incorporado al expediente), expresó lo siguiente:

“En cuanto a la viabilidad financiera, el Lic. Sergio Gómez Rodríguez, director de Presupuesto, en la sesión del pasado viernes, comentó que para poder realizar dicho análisis se requiere que la Gerencia Médica facilite información, la cual los compañeros de la Médica indicaron no es posible suministrar, sino hasta que se realice el período de prueba (3 meses según entiendo). Por lo anterior, la Gerencia Financiera únicamente puede brindar un aval técnico e indicar que la Unidad Técnica de Listas incorporó en el Plan Presupuesto recursos para el período 2024 en la subpartida 2043, lo cual se informó en los oficios GF-4934-2023 y GF-4941-2023. El análisis de viabilidad financiera será posible brindarla una vez que la Gerencia Médica brinde la información requerida.”

Como puede apreciarse, el criterio emitido por la Gerencia Financiera se circunscribe a un aval técnico respecto de los recursos disponibles para el período 2024 en la subpartida 2043, que corresponde a un monto total de 26,705 millones de colones, existiendo claridad, según lo manifestado por la Licda. Quesada Fallas, de que el análisis de viabilidad financiera será posible brindarla una vez que la Gerencia Médica brinde la información requerida a la Gerencia Financiera, razón por la cual, el modelo de pago “CUMCASPIB/RRHH en la CCSS” y la propuesta reglamentaria, no cuentan con criterio de viabilidad financiera.

(...) conforme el criterio técnico de la Gerencia Financiera, la propuesta de la versión final (Versión 1.3) del modelo de pago CUMCAS-PIB denominado “Metodología CUMCAS-PIB para la estimación de las modalidades de pago por resultados en la CCSS sobre el recurso humano considerado crítico para la prestación continua y sostenible de servicios de salud - Versión 1.3”, no cuenta con criterio de viabilidad financiera, razón por la cual corresponde a la Administración activa la determinación de la procedencia de la propuesta del modelo de pago desde el punto de vista técnico administrativo, financiero, actuarial y otros de resultar procedente (...)”

Aunado a lo anterior, es menester destacar que la M.Sc. Carolina González Gaitán, directora actuarial y económica, mediante el oficio PE-DAE-1024-2023, del 21 de setiembre de 2023, señaló que:

“(...) es criterio de esta Dirección que la disposición de la Junta Directiva debe interpretarse y aplicarse en el marco de las competencias establecidas para cada unidad en los respectivos Manuales de Organización, los cuales respaldan las labores que al respecto se puedan realizar. Así las cosas, se considera que temas relacionados con viabilidad financiera, liquidez y otros aspectos de corto plazo relacionados con la operativa financiera de los seguros sociales, son competencia de la Gerencia Financiera. En este sentido se estima que, determinar la viabilidad financiera del Modelo de Costeo Unitario Máximo de Cobertura para la Atención en Salud Ajustado al PIB (Cumcas-Pib) aplicado a Costo Minuto del RRHH, constituye una labor propia de la Gerencia Financiera.”

En virtud de lo expuesto por la Gerencia Financiera, la Dirección Jurídica y la Dirección Actuarial y Económica, se desprende que la metodología CUMCAS-PIB, no dispone aún de un criterio sobre la viabilidad financiera institucional de implementar esa modalidad excepcional de remuneración, debido a que no se dispone de la información que acredite dichos criterios.

2.2. De la aprobación de la Metodología CUMCAS-PIB.

El Lic. Wálter Campos Paniagua, director de Administración y Gestión de Personal, mediante el oficio GA-DAGP-2222-2023, del 19 de diciembre de 2023, informó al Dr. Wilburg Díaz Cruz, gerente médico, sobre los resultados del análisis efectuado por esa instancia al Modelo CUMCAS-PIB, así como a la propuesta de borrador del “Reglamento para la Modalidad de Pago Excepcional para la Atención Oportuna de las Listas de Espera”.

En ese sentido el Lic. Campos Paniagua, señaló en el oficio supra citado que, posterior a la revisión de la propuesta de Modelo CUMCAS-PIB, *“se logró constatar que, como parte de los ajustes realizados a dicha metodología, se modificó el modelo matemático, el cual cambió su marco referencial de una estimación en dólares a colones (moneda vigente en Costa Rica)”*, razón por la cual desde el ámbito de competencia de esa Dirección de Administración y Gestión de Personal, *“los cambios referidos, no impactan de forma directa la gestión de Recursos Humanos, sino que este aspecto debe ser respaldado por criterios presupuestarios y actuariales. A partir de ello, recomendó a la Gerencia Médica que el “Reglamento para la Modalidad de Pago Excepcional por Resultados para la Atención Oportuna de las Personas” y la “Metodología CUMCAS-PIB para la estimación de las modalidades de pago en la CCSS sobre el recurso humano considerado crítico para la prestación continua y sostenible de servicios de salud, deberán ser presentadas ante las autoridades superiores en forma conjunta para la aprobación respectiva”*.

Asimismo, tal como se mencionó en el apartado 2.1 del presente oficio, la Dirección Jurídica, a través del oficio GA-DJ-01159-2024 indicó que, *“la propuesta de la versión final (Versión 1.3) del modelo de pago CUMCAS-PIB denominado “Metodología CUMCAS-PIB para la estimación de las modalidades de pago por resultados en la CCSS sobre el recurso humano considerado crítico para la prestación continua y sostenible de servicios de salud - Versión 1.3”, no cuenta con criterio de viabilidad financiera, razón por la cual corresponde a la Administración activa la determinación de la procedencia de la propuesta del modelo de pago desde el punto de vista técnico administrativo, financiero, actuarial y otros de resultar procedente.”*

En adición a lo anterior, la Dirección Jurídica en el oficio de marras concluyó lo siguiente:

“En virtud de lo expuesto y una vez revisada la propuesta de modelo de pago CUMCAS-PIB denominado “Metodología CUMCAS-PIB para la estimación de las modalidades de pago por resultados en la CCSS sobre el recurso humano considerado crítico para la prestación continua y sostenible de servicios de salud - Versión 1.3” y la propuesta de “Reglamento para la Modalidad de Pago Excepcional por Resultados para la Atención Oportuna de las Personas, Versión 02, Diciembre, 2023”, a partir de la concepción técnica, según oficio de la Dirección de Administración y Gestión de Personal GA-DAGP-2035-2023 de 10 de noviembre de 2023, se considera que la propuesta se ajusta a derecho, dejamos claro que se hace necesario la modificación de lo supra indicado al modelo de pago, así como en la numeración de los capítulos y texto del transitorio (artículo 28) de la propuesta reglamentaria, lo anterior, en el entendido que corresponde a la Administración activa atender las recomendaciones realizadas, así como la determinación de la procedencia del modelo de pago CUMCAS-PIB y de la propuesta reglamentaria desde el punto de vista técnico administrativo, financiero, actuarial. En tal sentido, para su presentación ante Junta Directiva por parte de la dependencia que impulsa el ejercicio reglamentario, deberá adjuntarse el respectivo expediente administrativo ordenado en forma cronológica y foliado, en el que conste todas las actuaciones de la Administración activa, entre otros documentos, los antecedentes e información pertinente que sustente la justificación de la propuesta reglamentaria, acuerdos de Junta Directiva, criterios técnicos respectivos que fundamenten la aprobación de la propuesta de “Reglamento para tramitar donaciones en favor de la Caja Costarricense de Seguro Social” y del modelo de pago CUMCAS-PIB, es decir, en el expediente deben constar todos los antecedentes que sustentan la propuesta de modelo de pago CUMCAS-PIB y la propuesta del instrumento jurídico, así como las distintas versiones de los textos que han sido objeto de observaciones y modificaciones.”

De lo anterior, se observó que la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en el criterio emitido, sugiere que la Gerencia Médica, gestione la presentación ante Junta Directiva de las propuestas de “Metodología CUMCAS-PIB para la estimación de las modalidades de pago por resultados en la CCSS sobre el recurso humano considerado crítico para la prestación continua y sostenible de servicios de salud - Versión 1.3” y de “Reglamento para la Modalidad de Pago Excepcional por Resultados para la Atención Oportuna de las Personas, Versión 02, Diciembre, 2023”, a fin de que sean aprobadas por este Órgano Colegiado.

Sobre este particular, se observó que la Gerencia Médica, mediante el artículo 2º, de la sesión No. 9406, celebrada el 8 de febrero de 2024, presentó ante la Junta Directiva la propuesta final del “Reglamento de modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas, ref. GA-DAGP-ADAPS-RE-001 GM-UTLE-RE-001”, siendo que en esa sesión se acordó lo siguiente:

“ACUERDO PRIMERO: Aprobar la propuesta de reglamento para la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas GA-DAGP-ADAPS-RE-001 GM-UTLE-RE-001, misma que consta adjunta al oficio GM-1639-2024, suscrito por la Gerencia Médica.

ACUERDO SEGUNDO: Instruir a la Gerencia Médica para que realice la publicación en el Diario Oficial la Gaceta.

ACUERDO TERCERO: Instruir a la Gerencia Médica para que presente un informe de avance trimestral sobre la implementación del Reglamento Modalidad de Pago Excepcional por Resultados para la Atención Oportuna de las Personas, a la Junta Directiva para su conocimiento, a partir de la publicación del Reglamento.”

Tal como se aprecia en los acuerdos antes mencionados, la Junta Directiva avaló la propuesta de Reglamento, no observándose la aprobación de la Metodología CUMCAS-PIB, para ser implementada en la institución.

De lo anterior, es menester destacar que esta Auditoría conoció que la Junta Directiva, mediante el acuerdo segundo, del artículo 4°, de la sesión No. 9433, celebrada el 8 de abril de 2024, aprobó *“la Propuesta de montos para el pago excepcional por resultados para la atención oportuna a las personas, bajo la modalidad CUMCAS-PIB/RRHH, especialidad de radiología”*, además, autorizó *“los montos definidos para el pago excepcional por resultados en la especialidad de Radiología acordados para el año 2024.”*, siendo que en la presentación que se expuso ante Junta Directiva en esa sesión, se indicó entre los antecedentes que el 8 de febrero de 2024, se aprobó por parte del Órgano Colegiado la *“Metodología de pago por resultados bajo la modalidad CUMCAS-PIB/RRHH.”* (Para mayor detalle referirse al Anexo 2). En ese sentido, se determinó que en el artículo 4°, de la sesión No. 9433, Junta Directiva aprobó la propuesta de reglamento, pero no la propuesta de Metodología CUMCAS-PIB.

De conformidad con lo anterior, observa esta Auditoría que la Metodología CUMCAS-PIB no ha sido aprobada por el Órgano Colegiado, tal como lo recomendó la Dirección de Administración y Gestión de Personal, en el criterio emitido sobre la viabilidad de establecer ese modelo de pago.

La Ley General de Control Interno No. 8292, establece en el numeral 14, en relación con la valoración del riesgo, que serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- “a) Identificar y analizar los riesgos relevantes asociados al logro de los objetivos y las metas institucionales, definidos tanto en los planes anuales operativos como en los planes de mediano y de largo plazos.*
- b) Analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos.*
- c) Adoptar las medidas necesarias para el funcionamiento adecuado del sistema de valoración del riesgo y para ubicarse por lo menos en un nivel de riesgo organizacional aceptable.*
- d) Establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.”*

Asimismo, la ley de cita, en el artículo 15.—Actividades de control, estipula que son deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

- “a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.*
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.*
 - ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.*
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*
 - iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido (...).”*

Consecuente con lo anterior, las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, indican:

2.5.2 *Autorización y aprobación La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones institucionales debe contar con la autorización y la aprobación respectivas de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.*

3. CONSIDERACIONES FINALES

- 3.1. En virtud de lo expuesto, y con sustento en la documentación revisada por este Órgano de Control y Fiscalización, se observó que la Junta Directiva, en el artículo 5°, de la sesión No. 9333, aprobó la propuesta denominada “Ruta para avanzar en la gestión de las listas de espera y en la gestión del recurso humano especializado en salud”, con el propósito de brindar un abordaje integral a la situación de las listas de espera en la Caja Costarricense de Seguro Social. La citada propuesta, dispone de acciones a implementar en el corto, mediano y largo plazo, para la atención oportuna de las listas de espera, encontrándose entre ellas, la actualización del marco normativo que regula esta materia, así como la definición de modelos de pago por destajo.
- 3.2. En relación con la actualización del cuerpo normativo que regula la atención de listas de espera, se determinó que la Gerencia Médica presentó ante la Junta Directiva la propuesta de “Reglamento para la Modalidad de Pago Excepcional por Resultados para la Atención Oportuna de las Personas”, avalada por la Junta Directiva mediante el artículo 2° de la sesión No. 9406; siendo que entró en vigor a partir del 29 de febrero de 2024, fecha en que fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta.
- 3.3. Con sustento en la documentación revisada por este Órgano de Control y Fiscalización, se observó que la Junta Directiva, en el artículo 5°, de la sesión No. 9333, aprobó la propuesta denominada: “Ruta para avanzar en la gestión de las listas de espera y en la gestión del recurso humano especializado en salud”, con el propósito de brindar un abordaje integral a la situación de las listas de espera en la Caja Costarricense de Seguro Social. La citada propuesta, dispone de acciones a implementar en el corto, mediano y largo plazo, para la atención oportuna de las listas de espera, encontrándose entre ellas, la actualización del marco normativo que regula esta materia, así como la definición de modelos de pago por destajo.
- 3.4. En ese sentido, esta Auditoría Interna, en aras de coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones del reglamento de marras, considera relevante que, en apego a las Normas de control interno para el sector público (N-2-2009-CO-DFOE), la administración activa establezca los mecanismos de control necesarios para monitorear el cumplimiento de la aplicación de la metodología y de las disposiciones establecidas en el reglamento. Además, es importante que se implementen indicadores de gestión que permitan evaluar en tiempo real la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos, así como la definición de metas razonables y alcanzables. Para lo anterior, es imperante la emisión periódica de informes gerenciales en relación con el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, es de particular relevancia que la administración activa defina los roles y responsables de la ejecución y seguimiento del cumplimiento de lo reglamentado, así como la aplicación de tecnologías de información disruptivas para el diagnóstico y control de la problemática objeto de la aplicación del reglamento y la metodología, finalmente considerar para la gestión de estas iniciativas buenas prácticas de gestión de proyectos que permitan garantizar el uso eficiente de los recursos que serán invertidos, y el impacto en la mejora de la calidad de vida de la población objetivo.

- 3.5.** Respecto a la modalidad de pago excepcional para la atención de las listas de espera, como parte de las acciones desarrolladas, se diseñó la propuesta denominada: “Metodología CUMCAS-PIB para la estimación de las modalidades de pago por resultados en la CCSS sobre el recurso humano considerado crítico para la prestación continua y sostenible de servicios de salud”, la cual consiste en un costo de inversión máximo que equivale al costo mayor por minuto que se cancelaría al perfil más alto de la institución, aunado a este indicador, se dispone de factores de ajuste según la complejidad y tiempo de intervención, así como la jornada de trabajo.

En cuanto al Modelo CUMCAS-PIB, es importante que la administración valore lo indicado en el presente documento, respecto a que no se evidencia que dicha metodología haya sido del conocimiento de la Junta Directiva institucional para su aval, tal como lo recomendó la Dirección de Administración y Gestión de Personal en el criterio vertido a través de la misiva GA-DAGP-2222-2023.

Aunado a lo anterior, es imprescindible que la administración activa garantice en el momento procesal pertinente la disponibilidad de reservas presupuestarias para el pago de esta remuneración excepcional de tiempo extraordinario al personal que participa en el abordaje de las listas de espera, siendo que se encuentra bajo su entera responsabilidad que la aplicación de las disposiciones del reglamento y esta metodología de pago, disponga del criterio de viabilidad financiera, según corresponda.

- 3.6.** En adición a lo expuesto, para la puesta en marcha de esta modalidad de pago por resultados, la Administración Activa debe garantizar la disponibilidad de los insumos, equipos y de recurso humano, con el propósito de asegurar un abordaje adecuado de las listas de espera.

Es relevante mencionar que lo expuesto en este documento, fue comentado el 12 de julio de 2024, por parte de esta Auditoría con la Dra. Verónica Quesada Espinoza, coordinadora de la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE), y la Dra. Mayte Rojas Hernández, asesora Gerencia Médica. Al respecto, la Dra. Quesada Espinoza indicó que, en aras de cumplir con las disposiciones del reglamento de marras, se han realizado acciones tendientes a operativizar su aplicación, asimismo, respecto a la implementación de la Metodología CUMCAS-PIB, la Dra. Quesada Espinoza manifestó que está trabajando en la definición de los costos por intervención y/o procedimiento a realizar para el abordaje de las listas de espera según especialidad.

De conformidad con lo expuesto, y conforme las competencias de asesoría atribuidas a esta Auditoría Interna en la Ley General de Control Interno 8292, se informa en relación con la implementación del “Reglamento para la modalidad de pago excepcional por resultados para la atención oportuna de las personas y metodología de pago por resultados”, y la metodología “Modelo de Costeo Unitario Máximo de Cobertura para la Atención en Salud Ajustado al PIB” (CUMCAS-PIB), a fin de aportar elementos adicionales para la toma de decisiones y acciones que corresponde a esa administración activa.

Atentamente,

AUDITORÍA INTERNA

Lic. Randall Jiménez Saborío, MATI
Subauditor

RJS/ANP/RMMJ/PVE/lbc

C. Máster Laura María Ávila Bolaños, jefe despacho, Presidencia Ejecutiva - 1102.
Máster Vilma Campos Gómez, gerente a.i., Gerencia General -1100.
Auditoría-1111

Referencia:ID-118098

ANEXO 1

Factores de ajuste, según documento: Metodología CUMCAS-PIB para la estimación de las modalidades de pago por resultados en la CCSS sobre el recurso humano considerado crítico para la prestación continua y sostenible de servicios de salud - Versión 1.3.

- Jornadas**

Jornada de producción	Factor	Horario
Ordinaria	1.00	Jornada diurna
Vespertina o mixta	1.50	De 3 pm ó 4pm a 10pm
Nocturna o especial	2.00	De 10pm a 7am

- Nivel de complejidad de la intervención**

Factor de Complejidad en la atención en salud	Factor
Minima Complejidad Consulta Externa / Procedimientos diagnósticos o de tratamiento no invasivos o indirectos/ Procedimientos asistenciales no invasivos simples	0.7
Baja Complejidad Procedimientos diagnósticos o de tratamiento Invasivos o directos / Cirugías Dermatológicas / Procedimientos asistenciales no invasivos complejos que pueden afectar el desarrollo de procedimientos invasivos o quirúrgicos que realizan terceros	1.4
Moderada Complejidad Procedimientos invasivos Quirúrgicos Ambulatorios o que podrían requerir de Hospitalización General / Procedimientos de Radioterapia	1.9
Alta Complejidad Procedimientos invasivos Quirúrgicos Mayores que requieren o podrían requerir de Cuidados Intermedios o semi intensivos	2.3
Muy Alta Complejidad Procedimientos invasivos Quirúrgicos Mayores que requieren o podrían requerir de Cuidados Intensivos	2.5

- Proporcionalidad salarial**

Factor de proporcionalidad salarial: $\frac{\text{Salario promedio del perfil laboral}}{\text{Salario promedio más alto de la CCSS de recurso humano de atención directa en salud}}$

- Tiempo invertido por intervención**

Se ha propuesto utilizar el estudio realizado por el Área de Estadísticas en Salud de la CCSS (2019), denominado "Tiempos Medios Quirúrgicos según tablas de destajo" a través del cual se estimaron los tiempos promedio de la mayor parte de las intervenciones de salud propuestas para el modelo de pago por resultados.

ANEXO 2

Presentación expuesta ante Junta Directiva, en el artículo 3°, de la sesión No. 9433



ANTECEDENTES

- 08 de febrero del 2024**

En el artículo 2° de la sesión N° 9406, se aprobó por la Junta directiva, la implementación de la **Metodología de pago por resultados bajo la modalidad CUMCAS-PIB/RRHH.**
- 29 de Febrero del 2024**

A través del diario oficial La Gaceta N°39, se publica el **Reglamento para la Modalidad de Pago Excepcional por Resultados para la Atención Oportuna de las Personas.**
- 08 de Marzo del 2024**

Se presenta Plan de Trabajo para la implementación del Reglamento mediante oficio GM-AOP-0176-2024 y los avances realizados hasta el momento.